



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	3 de septiembre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:13 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	1	4	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO, LUISA FERNANDA RESTREPO, MABEL ROCIO GUAPACHO BARRERO, LUIS ALBERTO ARTEAGA GARZÓN, ANGIE LORENA ARTEAGA GUAPACHO, ESTEFANI ARTEAGA GUAPACHO, NORMA CONSTANZA GUAPACHO, LUIS EDGAR GUAPACHO BARRERO, YULY ANDREA GUAPACHO BARRERA, MARIA AGUSTINA BARRERO DE GUAPACHO, JOSE EVER ARTEAGA GARZÓN, NELSON ENRIQUE ARTEAGA, BLANCA ESTELA ARTEAGA GARZÓN y los menores ANDRÉS SANTIAGO ARTEAGA RESTREPO, JUAN PABLO ARTEAGA GUAPACHO, IVON TATIANA CORTES GUAPACHO, MARIA JOSE CORTES GUAPACHO, EDGAR ANDRÉS GUAPACHO VASQUEZ, LAURA VALENTINA GUAPACHO VASQUEZ y VALERIN YULIETH GOMEZ GUAPACHO
APODERADO	NILSON JAVIER SÁNCHEZ PERALTA
CÉDULA	93.132.028 de Espinal – Tolima
TARJETA PROFESIONAL	155.350 del C.S. de la J.
Celular	310-787-49-99
e-mail:	njaversanchez@hotmail.com
Dirección de notificación:	Cra 7°N°10-01 oficina 209 Espinal - Tolima

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00144-00.
Demandante: JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO Y OTROS
Demandado: FGN y RAMA JUDICIAL

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL
APODERADO	LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
CÉDULA	30.235.936
T.P. No.	325.307 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 2 No 8-90 Palacio de Justicia, 1 Piso Oficina Judicial.
CORREO ELECTRONICO	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO	3168642551

DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL
APODERADO	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ
CÉDULA	42.116.743
T.P. No.	108.981 del C.S de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 10 N° 8-07 3° piso Barrio Belen
CORREO ELECTRONICO	Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
TELEFONO	2708065 EXT126

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO Identificada con **T.P. No.** 325.307 del C.S. de la J, para que actué en representación de la RAMA JUDICIAL, en los términos del poder allegado por correo electrónico.

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 5 de agosto de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBA DE OFICIO

Se ordenó por secretaria oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito del Espinal para que aportara la totalidad de la causa penal seguida contra JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO por el delito de homicidio agravado radicación única 732686106675201480343-00 (radicación interna: 732683104001-2014-00233-00). También se ordenó oficiar al INPEC – Centro Penitenciario y Carcelario de Ibagué – Tolima - COIBA, a fin de que se sirva remitir la relación de las visitas que recibió el señor JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO mientras estuvo privado de su libertad.

Por lo anterior, se elaboró por secretaria del despacho los oficios No 1290 y 1291 del 13 de agosto de 2019 con destino a las entidades antes indicadas.

Es así que mediante oficio No 3996 del 13 de septiembre de 2019 el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL remitió la totalidad del proceso penal en copias auténticas y CD seguido contra JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO por el delito de homicidio agravado FI 199-200. A su vez mediante oficio del 28 de octubre de 2019 el INPEC allegó la información en un folio. FIs 203-204

Mediante autos del 8 de noviembre de 2019 se puso en conocimiento de las partes la documentación visibles a folios 199 – 200 y la documentación remitida por el INPEC folio. FIs 203-204

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00144-00.
Demandante: JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO Y OTROS
Demandado: FGN y RAMA JUDICIAL

AUTO: Pese a que previo a la celebración de esta audiencia se puso en conocimiento los documentos referidos con antelación, para efectos de la contradicción del contenido de los mismos, el despacho les corrió traslado a las demás partes

Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los siguientes ciudadanos:

JAIRO ARTURO CORTES OSPINA, para probar el grado de familiaridad, relación y cercanía de la víctima directa con los terceros perjudicados, así como la expansión de la noticia en los periódicos del homicidio y demás hechos de la demanda

JOSÉ BERNARDO LOZANO, con el objeto de que se pruebe los ingresos mensuales que percibía el demandante, en qué trabajaba y labores que desarrollaba el señor Arteaga Gaupacho así como la cercanía con los terceros perjudicados y demás hechos de la demanda.

ALBERTO MONTES, con el fin que se pruebe los perjuicios materiales y perjuicios de daño en vida de relación y/o daño a la salud, que se le causó al señor JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO y todo su núcleo familiar y demás hechos de la demanda.

JHONATAN JAVIER BARRERO PAEZ, quien probará los perjuicios de vida en relación entre otros, que se le causó al demandante y todo su núcleo familiar y demás hechos de la demanda.

JULIO CESAR ORTEGON ORTIZ, con el fin que se pruebe los perjuicios morales entre otros que se le causó al señor Arteaga Guapacho y todo su núcleo familiar y demás hechos de la demanda.

ISIDRO GUZMAN ORJUELA, para efectos de probar los perjuicios morales entre otros, que se le causó al señor John Fredy Arteaga y todo su núcleo familiar y demás hechos de la demanda

Y las señoras CONSTANZA PRADA RIVAS y NANCY ORTIZ con estos últimos testimonios se probará la convivencia de la unión marital de hecho que tuvieron los compañeros permanentes Jhon Fredy y su compañera, tiempo de convivencia y demás hechos de la demanda.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el Despacho constata la asistencia de la declarante NANCY ORTIZ procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso. **Despacho. Min. 00:23:08 a 00:29:58**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo. **Min.00: 30:03 a 00:38:10**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales.

Rama Judicial: **Min. 00:38:22 a 00:39:22**

Fiscalía General de la Nación: **Min. 00:39:30 a 00:44:05**

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00144-00.
Demandante: JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO Y OTROS
Demandado: FGN y RAMA JUDICIAL

Ministerio Público: **no tiene preguntas**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

NANCY ORTIZ
C.C. 28.714.609

El Despacho constata la asistencia del declarante JAIRO ARTURO CORTES OSPINA. procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.
Min.00:48:09 a 00:57:50

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales:

Rama Judicial: **Min. 00:57:57 a 01:01:24**
Fiscalía General de la Nación: **Min. 01:01:31 a 01:03:33**
Ministerio Público: **Min. 01:03:41 a 01:04:42**

JAIRO ARTURO CORTES OSPINA
C.C. 93.121.302 del Espinal

Se constata la asistencia del declarante CONSTANZA PRADA RIVAS. procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

El Despacho interroga. **Min. 01:10:09 a 01:11:50**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo. **Min.01:11:53 a 01:16:06**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales:

Rama Judicial: **Min. 01:16:14 a 01:22:43**
Fiscalía General de la Nación: **no tiene preguntas**
Ministerio Público: **Min. 01:22:59 a 01:24:55**

CONSTANZA PRADA RIVAS
C.C.65.447.392

Se constata la asistencia del declarante JOSÉ BERNARDO LOZANO. procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.
Min.01:29:47 a 01:35:09

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales:

Rama Judicial: **no tiene pregunta**
Fiscalía General de la Nación: **Min. 01:35:33 a 01:38:49**
Ministerio Público: **Min. 01:38:53 a 01:39:36**

JOSÉ BERNARDO LOZANO
C.C. 93.117.089

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00144-00.
Demandante: JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO Y OTROS
Demandado: FGN y RAMA JUDICIAL

El apoderado petente manifieste que desiste de los testimonios restantes.

AUTO: El Despacho acepta el desistimiento de los declarantes ALBERTO MONTES, JHONATHA JAVIER BARRETO PAEZ, JULIO CESAR ORTEGON ORTIZ e ISIDRO GUZMAN ORJUELA, en los términos del artículo 175 de C.G.P.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

AUTO: toda vez que el recaudo de la prueba testimonial y documental se ha surtido en su totalidad, se anuncia por el despacho el cierre de la etapa probatoria.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se ordena correr traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones finales por escrito dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia. Dentro del mismo término si a bien lo tiene, el representante del Ministerio Público podrá rendir concepto.

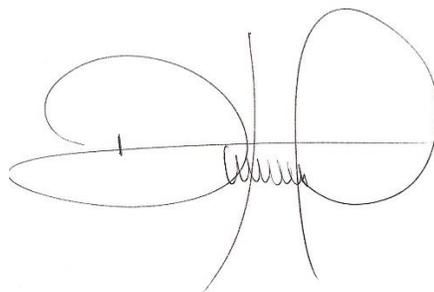
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio será incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00144-00.
Demandante: JHON FREDY ARTEAGA GUAPACHO Y OTROS
Demandado: FGN y RAMA JUDICIAL